



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-091-2020

Señores Concejales
Eco. John Milton Tello Jara
Presidente de la Comisión Especial
Ing. Cristina Salomé Marín Núñez
Abg. Alex Francisco Valladares Cevallos
Dra. Gladis Cecilia Pérez Salinas
Ing. Robinson Manuel Loaiza Pardo
Miembros de la Comisión Especial
Ciudad

REF: DA-2020-377 FW 14122

FECHA: 03 de abril de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **1 de abril de 2020**, visto el contenido del oficio DA-2020-377 de la Alcaldía, con el cual remite el proyecto de "ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS TASAS MUNICIPALES Y OTRAS ACCIONES QUE PERMITAN MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19" para su correspondiente aprobación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";
- Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;

- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 del 12 de marzo del 2020 se indica: “Declárese el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población”;
- Que, la disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 del 12 de marzo del 2020 señala: “Se activa la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial.”;
- Que, el Decreto Ejecutivo N° 1017 de 16 de marzo de 2020, declara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud; y, dispone las principales medidas de cumplimiento inmediato y obligatorio con el objeto de precautelar la salud de todos los ciudadanos, mismas que deben ser coordinadas con los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus competencias;
- Que, mediante comunicado emitido el 16 de marzo de 2020, a través de transmisión en vivo, el alcalde de Ambato, doctor Javier Altamirano, informó su decisión de declarar en estado de emergencia al territorio de jurisdicción del GAD Municipalidad de Ambato, estableciendo las siguientes medidas: 1. Disponer la suspensión de labores de los trabajadores y servidores públicos del GAD Municipalidad de Ambato hasta el viernes 20 de marzo; excepto al personal operativo de las entidades municipales de primera respuesta como bomberos, hospital municipal, COMSECA, Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad.- 2. Desde las 00h00 del 18 de marzo se suspende el funcionamiento del Mercado Mayorista EP, para lo cual se ha pedido a la Dirección de Servicios Públicos con el apoyo de la Gerencia del Mercado Mayorista, despliegue un plan de abastecimiento para la comercialización en toda la red de plazas y mercados (más de 20) así como a nivel parroquial, que garantice la seguridad alimentaria de todos los ambateños.- 3. Todos los centros de comidas de la red de plazas y mercados del cantón Ambato suspendan sus labores hasta nuevo aviso, mientras que las otras áreas de expendio funcionarán con normalidad, acatando las normas de higiene y desinfección previamente establecidas.- 4. La EP EMAPA-A deberá garantizar en máxima medida de lo posible, la dotación de agua potable a todo el cantón, para dicho fin de mantendrá un equipo operativo las 24 horas del día.- 5. No realizar el corte de suministro de agua a clientes que puedan encontrarse impagos.- 6. Garantizar la normalidad de comercialización de productos de primera necesidad.- 7. Suspender la sesión ordinaria del Concejo Municipal y sus respectivas comisiones.- En el ámbito legal, emitió las siguientes medidas: 1. Suspensión temporal de plazos y términos en todos los procesos administrativos, generales y de coactivas, procesos administrativos sancionatorios y de coactivas a cargo del GAD Municipalidad de Ambato.- 2. Pasada la emergencia proceda con el convenio de pago respectivo de todas las obligaciones que estén en mora por parte de los ciudadanos, resultantes de este tiempo de emergencia;
- Que, en la presente sesión de Concejo se realiza las siguientes observaciones al proyecto de “Ordenanza para la Exoneración y Reducción de las Tasas Municipales y Otras Acciones que Permitan Mitigar los Efectos Económicos y Sociales Provocados por el Covid-19”:

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Abogada María José López Cobo López menciona que la ordenanza propuesta, de acuerdo al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización debe versar sobre una sola materia y en este caso topa aspectos “económicos y sociales” por lo tanto sugiere que debería tocar únicamente el aspecto económico. Menciona que los considerandos desde el 17 al 23 se refieren a cuestiones que podrían estar integradas en la exposición de motivos, en virtud de lo expresado en el libro “El Derecho Municipal”, del doctor José Suñig Nagua, en su página 89 que indica que los considerandos contienen los sustentos jurídicos, las disposiciones constitucionales y legales que respaldan la facultad normativa de los GAD’s, es decir, son textos cortos, con referencias de la norma constitucional y legal. En el artículo 12 existe una redundancia pues se menciona: “reglamentos para reglamentar”, de pronto se quiso decir que se tiene la facultad para reglamentar. Solicita se realice un estudio sobre el impacto de la presente ordenanza en dos casos: con exoneración del 50% y con el 100%, porque estaría de acuerdo en una exoneración del 100% a quienes no están manteniendo actividades económicas y comerciales durante esta emergencia. Solicita también que se clarifique qué tasas se está exonerando a las actividades económicas: comerciales, industriales, artesanales y sectores productivos turísticos; y, el impacto económico en el presupuesto municipal. Adicionalmente solicita se explique los términos “reducción” y “exoneración”;
- Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana manifiesta que en el documento se habla de la exoneración de 50% y solicita que se indique cuál fue el criterio técnico para establecer ese porcentaje; de la misma manera se indique el impacto en el presupuesto municipal. Finalmente solicita se explique cuáles son las tasas que se van a exonerar y qué contribuyentes se van a beneficiar;
- Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas señala que se debería analizar en la comisión pertinente la temporalidad del porcentaje de reducción o exoneración, es decir por ejemplo en el mes de marzo podría ser el 50%, en el mes de abril el 100% y en mayo en función a lo que establezca el COE nacional o provincial. Sugiere que se podría establecer una comisión especial para tratar esta ordenanza como un caso emergente;
- Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova Pérez considera importante que se establezca una base de datos para saber a cuántos comerciantes de las plazas y mercados, del terminal terrestre, del sector productivo, comercial e industrial, artesano y turístico va a beneficiar y cuál será el efecto en el presupuesto municipal. Solicita se realice una segmentación del tiempo y el porcentaje que se va a exonerar, así como también se elabore un flujo de efectivo en donde se considere tres escenarios: las variables de segmentación y el tiempo pertinente para determinar y cuánto va a afectar al presupuesto del 2020. Señala que no se encuentra considerado dentro de esta ordenanza al mercado mayorista de Ambato que también está siendo afectado por esta crisis sanitaria. Finalmente sugiere que en la ordenanza se incorpore como disposición general que la administración municipal realizará los trámites internos para la ejecución de esta ordenanza,
- Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez sugiere que en el artículo 2 se incluya la frase “personas naturales y jurídicas” para abaratar a toda la población del cantón Ambato. Respecto a las empresas públicas señala que está considerado en el artículo 7 para que las empresas públicas puedan aplicar este cuerpo normativo en lo que les fuere posible.
- Que, se acepta el planteamiento del señor Alcalde para que se apruebe en primer debate el proyecto de “Ordenanza para la Exoneración y Reducción de las Tasas Municipales y Otras Acciones que Permitan Mitigar los Efectos Económicos y Sociales Provocados por el Covid-19”; y, se cree y remita el señalado proyecto de Ordenanza a la Comisión Especial, presidida por el economista John Milton Tello Jara y conformada por los señores concejales: ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, abogado Alex Francisco

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

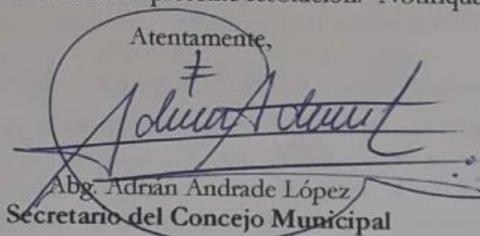
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Valladares Cevallos, y doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas; comisión que deberá tomar en cuenta las observaciones realizadas en la presente sesión por los diferentes señores concejales.

RESUELVE:

1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la Exoneración y Reducción de las Tasas Municipales y Otras Acciones que Permitan Mitigar los Efectos Económicos y Sociales Provocados por el Covid-19";
2. Crear la Comisión Especial, presidida por el economista John Milton Tello Jara y conformada por los señores concejales: ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, abogado Alex Francisco Valladares Cevallos y doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas; y,
3. Remitir el referido proyecto de Ordenanza a la misma para su conocimiento, análisis e informe pertinente, tomando en cuenta las observaciones realizadas por los diferentes señores concejales y que constan en los considerandos de la presente resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrian Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente remitido por correo electrónico

c.c. Alcaldía Procuraduría Síndica Financiero Servicios Públicos Unidad de Terminales Cultura
RC. Archivo Concejo